Decreto

En la villa de Calasparra a doze dias del mes de Sep.re mill setez.s y veinte y siete a.s Los S.res Lic.do D.n Diego de Cantos Barnuelo Abog.do de los R.s Cons.s Alc.de mayor p.r S. Mag.d Hadlaua y Sup.do D.n Silbestre Antonio Bueno Alferez maior D.n Pedro Lozano Sidalgo Procur.r Sindico gral. D.n Joseph Marin Garay R.r Perpetuos, D.n Gines Torr.te y D.n Alonso Palazios R.r anuales Conzejos Jus.a y Regim.to la maior parte estando juntos en Ayuntam.to como acostumbran por su Mrd. el S.r Alc.de mayor se Represento a esta Ciu.d como ya constaba a sus Mrds. hallarse tomando Residenzia al S.r Lic.do D.n Juan del Puerto y Torr.a Abog.do de los R.s Cons.s Alcalde mayor q. fue de esta Ciu.d y los capitulares y demas oficiales de su trienio, lo q. se les hazia saber para q. nombrasen Comissarios con quienes se practicasen todos los autos y demas diligenz.s nezesarias sobre ello Respondiendo a los cargos hasta oyr sentenzia difinitiba, y consentir lo q. apelarla. Lo qual oydo por la villa de una conformidad nombro por tales Comissarios a sus Mrds. D.n Silbestre Antonio Bueno, y D.n Fran.co Vazquez Lozano, asimismo R.r a quienes se les notifique lo acepten y juren y fho, como tales Comiss.s y apoderados el que se les da tan bastante como en tal caso se requiere, Respondan en dho Juizio de Residenzia por los capitulares y demas oficiales q. la debandar en dho tiempo haziendo todas las defensas, autos y demas diligenz.s judiziales y estrajudiziales q. convengan sin dexarles indefensos oyendo autos y sentenz.s interlocutorios y difinitiba consintiendo lo favorable y apelando o como